



Ref. expte. XP0480/2022/SSAA Lote 3

En la fecha electrónica a pie de firma.

SE REUNEN

De una parte, **D. MIGUEL ANTONIO HIDALGO SÁNCHEZ**, en calidad de Consejero de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de contrataciones y concesiones, le confiere al Consejo de Gobierno Insular el artículo 25.3.e. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, delegadas por Acuerdo adoptado el en Sesión Extraordinaria el día 31 de julio de 2019, y asistido de **D^a VICTORIA SOFÍA GONZÁLEZ TRUJILLO** actuando, en virtud del Decreto nº 44/19, de 26 de julio de 2019, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto de la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. CALIXTO HERRERA HERRERA**, mayor de edad y provisto del **D.N.I. 42014494A**, quien actúa en nombre y representación de la empresa **AGROQUÍMICAS DRAGO, S.L.**, con el NIF **B35147586**, en uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por el Notario de Telde, D. José Ignacio González Álvarez, el día 29 de mayo de 2007, con el número 1.556 de Protocolo, según bastanteo de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria de fecha 10 de noviembre de 2022.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de **SUMINISTRO**; cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A) Que los días **02 de mayo de 2022 y 28 de julio de 2022**, la Consejería delegada de la Corporación Insular dispone, respectivamente, el inicio y la aprobación del expediente de contratación de **suministro** denominado **“Suministro de productos nutricionales, fitosanitarios, sustratos y material vegetal para el Servicio Técnico de Granja Agrícola Experimental, compuesto por cinco lotes”**, con un tipo de licitación de 33.000,00€ e IGIC de 2.310,00€, mediante **procedimiento abierto simplificado**, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



B) Que con fecha **22 de julio de 2022** la Intervención Insular emite informe favorable de fiscalización del expediente de contratación y del gasto presupuestario con cargo a la aplicación **10400/412/221990022**. Asimismo, consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la referida aplicación presupuestaria, documentos nº **12022000022398(A)** y **12022000022399(AFUT)**.

Consta en el expediente certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en **Sesión Extraordinaria** celebrada el día **10 de Agosto de 2022** autorizando el gasto plurianual derivado de este contrato, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CREDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		
		N	N+1	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2022	2023	
10400/412/221990022	Otros Suministros Agricult. .Ganad y Pesca	14.712,51	20.597,49	35.310,00
TOTALES		14.712,51	20.597,49	35.310,00

C) Que convocada la licitación, fue publicada en la **Plataforma de Contratos del Sector Público el día 26 de Septiembre de 2022** y presentándose a la licitación, tal y como consta en la **Certificación de la Jefa de Servicio de Contratación por delegación de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular** de fecha **20 de octubre de 2022, una (1) empresa licitadora.**

Por la **Mesa Permanente de Contratación**, reunida el día **26 de octubre de 2022**, se procede a la apertura de la documentación general y de los sobres relativos a los **criterios objetivos** de las empresas, acordándose que dicho expediente fuera remitido al Servicio de origen del mismo para la emisión del oportuno informe de valoración de los citados criterios y efectuar la propuesta de adjudicación.

Asimismo, en la misma sesión la Mesa acuerda por unanimidad de los presentes proponer la adjudicación a **AGROQUÍMICAS DRAGO, S.L.**, con el **NIF B35147586**, por un **Importe neto máximo de 8.000,00€** e **IGIC máximo al 7 % de 560,00€**, **aplicando un 23% de baja a todos los productos ofertados**, así como el resto de condiciones de su oferta.

Por el Servicio Técnico de Granja Agrícola Experimental se emite informe técnico de valoración de las ofertas presentadas de fecha **16 de noviembre de 2022**, conforme al cual obtiene la mayor puntuación la oferta presentada por **AGROQUÍMICAS DRAGO, S.L.**, con el **NIF B35147586** con un total de **100 puntos**, por lo que se propone a la empresa señalada como **adjudicataria** del contrato referido por un **importe total** de **8.560,00€** desglosado en



un **importe neto máximo** de **8.000,00€ e IGIC máximo al 7% de 560,00€**, de conformidad con lo ofertado en su propuesta.

D) Que, presentada por la empresa toda la documentación pertinente, con **fecha 21 de noviembre de 2022** la Consejería delegada de la Corporación Insular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve la **adjudicación del LOTE 3** del contrato de referencia a favor de la empresa **AGROQUÍMICAS DRAGO, S.L** por un **importe neto máximo** de **8.000,00€ e IGIC máximo al 7 % de 560,00€** aplicando un 23% de baja a todos los productos ofertados, toda vez que ha presentado la primera oferta con mejor relación coste-eficacia.

Con estos antecedentes los reunidos conviene otorgar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Cabildo de Gran Canaria, en la representación al principio indicada, contrata con la empresa **AGROQUÍMICAS DRAGO, S.L** que, por medio de la representación al principio acreditada, acepta la ejecución del contrato indicado en el antecedente expositivo **A)**, con sujeción a las condiciones del mismo, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base al procedimiento y a la oferta presentada por la adjudicataria, que obran en el expediente de su razón, que son conocidas por ambas partes y que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos, formando parte del presente contrato; cada documento relacionado tendrá preferencia sobre los restantes por el mismo orden de su numeración.

SEGUNDA.- El precio de la presente contrata asciende a la cantidad máxima de **8.000,00€ e IGIC máximo al 7 % de 560,00€**, aplicando un 23% de baja a todos los productos ofertados de conformidad con lo ofertado en su propuesta, y con cumplimiento íntegro de los demás compromisos en ella contenidos.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de **UN (1) AÑO** contado a partir del día firma del presente contrato SUMINISTRO. Este contrato **podrá ser objeto de prórroga por DOS (2) AÑOS, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO**, a contar desde la recepción.

CUARTA.- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, las condiciones de pago y las causas de resolución del contrato son las señaladas en los Pliegos por los que se rige la presente contratación.

QUINTA.- El contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como con las disposiciones existentes en materia de Previsión y Seguridad Social y, manifiesta



hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTA.- Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en todo lo que no la contradiga, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa vigente en la materia.

SÉPTIMA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA.- Las partes contratantes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL CONSEJERO

LA CONTRATISTA

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. El /La Jefe/a de Servicio
(Decreto núm. 44 de 26-7-2019)**